

**ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Conforme al artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, y consagra: “El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”.

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que. “(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa (...)”.

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan, así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso “Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”.

De otra parte, en el mundo se ha presentado la presencia de un organismo viral identificados como coronavirus SARS COV 2 cuyo nivel de propagación ha generado el contagio de mas de 43 millones de personas y la muerte de mas de 1 millón de personas en el mundo según el ultimo reporte de la Organización mundial de la salud. Para el caso de Colombia, se han confirmado hasta la fecha mas de 1 millón de contagiados y la muerte de mas de 30 mil personas en el territorio nacional. En el caso de Bogotá, los casos de personas contagiadas este alrededor de los 310 mil con un total de defunciones de 7514 según los últimos reportes de la Secretaria de Salud Distrital.

Por lo anterior el Gobierno nacional a través de la Presidencia de la República expidió el Decreto 417 de 2020 de marzo 17 de 2020 “ por el cual se declara un estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario contados a partir del 17 de marzo de 2020, siendo modificados por el Decreto 457 de 2020 de marzo 22 de 2020 “ por el cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público” mediante el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID 19. Siendo este modificada por el Decreto 531 de 2020, “Por lo cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” mediante la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Modificado por el Decreto No 593 de 2020, “Por lo cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” mediante la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Posterior a este se expiden el Decreto No 636 de 06 de mayo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, mediante la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020. Consecutivamente se expiden el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 mediante el cual se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. El Decreto 878 de 2020 prorrogó la vigencia del Aislamiento Preventivo Obligatorio que iba hasta el 30 de junio y lo extendió hasta el 15 de julio, para lo cual extendió las medidas que se vincularon en el Decreto 847 del 14 de junio y el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, en el cual se reglamenta la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio del 16 de julio hasta el 1 de agosto de 2020.

Que, la Ley 1523 de 2012 (abril 24) “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. En el Artículo 14 Los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio.

El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Que, en el mismo sentido, el parágrafo de la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones determina en su artículo 6° literales a). c). y e) lo siguiente: “Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección

constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección”

Que, La Constitución Nacional señala en sus Artículos 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en el artículo 288 habla de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Que, el artículo 209 Constitucional Señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” Que, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala Artículo 6° , - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, presentarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que, es deber del Distrito de Bogotá y sus localidades acatar lo determinado por el Ministerio de Salud y protección Social en la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus y establece en su Artículo 6: “cultura de prevención: las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementaria que se emita (...) y en especial la Circular externa 0000005 de 2020, en la que establece las directrices para la “detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. Que, mediante la resolución 666 del 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la experiencia evidenciada a nivel mundial, se puede inferir que el periodo de cuarentena puede existir un incremento del número de infectados y muertes por el Coronavirus -COVID-19-, y de la misma manera, los riesgos asociados para las personas que tienen que desarrollar actividades en el espacio público y establecimientos de comercio, tal es el caso de los servidores públicos de la Alcaldía Local de Usaquén y además quienes de acuerdo con el Artículo 5to del Decreto 092 de 2020, deben realizar operativos de inspección vigilancia y control (IVC) en la comunidad, con el fin de preservar el bienestar de la ciudadanía en la localidad para ayudar a controlar la propagación de la pandemia, exponiéndose al contagio por carecer de elementos de seguridad apropiados, poniendo en riesgo con ello sus vida y las de sus familias.

Así mismo, el Fondo de Desarrollo Local, dando cumplimiento a las directrices impartidas por la Secretaría de Gobierno Distrital, mediante memorando N° 20204000128203 del 29 de abril de 2020, en el numeral 3 el cual establece “Las alcaldías locales, deberán entregar los EPP, tales como tapabocas, guantes de nitrilo, caretas (opcional) o gafas, así como gel antibacterial, garantizando su disponibilidad y recambio de los elementos, estos deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser

retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente infeccioso; igualmente importante es la retirada de estos para evitar el contacto con las zonas contaminadas y/o dispersión del agente contaminante.”

Para tal fin, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta en su Plan de Desarrollo 2017-2020 con el proyecto 03-03-01-15-03-19-1569-000, “Usaquén tu casa segura”, cuyo componente contempla “acciones de convivencia en el territorio enfocados a la ciudadanía en general” cuyos recursos serán usados a fin de dar cumplimiento a la misionalidad de la Alcaldía Local por parte de los servidores públicos que tienen como objeto contractual este tipo de acciones, para lo cual, se hace necesario la adquisición, suministro y entrega de equipos de bioseguridad a fin de garantizar las condiciones ideales para el desarrollo de sus actividades con la comunidad.

Adicional, a esto se hace necesario reforzar con esta misma comunidad de la localidad y las MiPymes para que fortalezcan los protocolos de bioseguridad para así evitar la propagación del virus COVID 19 una vez generada la nueva realidad a través del decreto distrital 207 de 2020 donde se habla sobre la reactivación económica que se debe surtir los dos actores descritos anteriormente.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Bogotá D.C., y conforme los Decretos expedidos y arriba citados, se hace necesario adoptar medidas que permitan dar cumplimiento a las normas mencionadas.

Con la adquisición de estos Elementos de Protección Personal -EPP- lo que se busca, es mitigar los riesgos asociados a la exposición de agentes infecciosos asociados a la enfermedad del Coronavirus -COVID -19- en los funcionarios que vienen realizando operativos de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- en el espacio público, parques, alamedas, vías públicas y demás establecimientos de comercio, al igual que los acompañamientos que hace el equipo de gestores de convivencia que tienen constante contacto con la comunidad en su trabajo de campo diario. Es por ello por lo que, en el marco del aislamiento social, se hace necesario generar el suministro de estos elementos a los funcionarios de la Alcaldía, e incluso a la comunidad en general, que acuden a cumplir a diario con sus funciones y evitar así que se expanda el virus en la localidad y en la ciudad de Bogotá.

Adicional a esto dentro del marco de la reactivación económica, que se dio por el decreto 207 de 2020 emitido por la Alcaldía mayor, se busca que hayan nuevas medidas en la localidad, enfocadas al fortalecimiento de las MiPymes que no tienen los suficientes recursos para dotarse de elementos necesarios para la protección de clientes y consumidores, a través de los diferentes implementos de bioseguridad necesarios para que puedan operar con toda tranquilidad y sin exponer la salud de la comunidad en general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Contratar el suministro de elementos de protección y bioseguridad para la comunidad de la Localidad de Usaquén.

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el tercer nivel CLASES como se relaciona a continuación:

42171500	Productos para los servicios médicos de urgencias en la atención de desastres
42132200	Guantes y accesorios médicos
46182000	Mascaras o accesorios
51102700	Antisépticos
53131626	Gel liquido antibacterial

2.3 ESPECIFICACIONES

Las Especificaciones técnicas y generales de todos los elementos requeridos se encuentran detalladas mas adelante, la cuales son de vital importancia para la elaboración de la oferta técnica, y deben ser cumplidas a cabalidad durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, so pena de la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en los términos establecidos En el artículo 47 y s.s. de la ley 1437 de 2011.

A. KIT DE BIOSEGURIDAD

CANTIDAD	600
ITEM	DESCRIPCION
Marca y Modelo	
Características	<p>Kits compuesto por los siguientes elementos: (3 tapabocas desechables termosellados de tres capas, 1 par de guantes de nitrilo, 1 frasco de Gel antibacterial 60 ml - 70% alcohol, 1 Pañitos húmedos desinfectantes por 50 unidades, empaque)</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>1. Garantía – Un (1) mes de garantía directamente con el fabricante. -</p> <p>2. Distribuidor Autorizado del Fabricante - Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante, con fecha no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre; dirigido al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.</p> <p>3. Forma de Entrega – Los kits deben ser entregados y probados. La entrega deberá realizarse en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá.</p> <p>4. Nota: el contratista es responsable de hacer la entregad al almacén de acuerdo con las. fechas estipuladas para el cumplimiento del contrato</p>

B. KIT DE BIOSEGURIDAD INDUSTRIALES

CANTIDAD	100
ÍTEM	DESCRIPCION
Marca y Modelo	
Características	<p>Kits para (1 Caja de tapabocas desechable por 50 Unidades con Reg Invima, 1 Gel antibacterial 1000 ml 70% alcohol, 1 Termómetro Infrarrojo BRAV IT-122 Invima-20-005-4400 Certificado CE)</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>1. Garantía – Un (1) mes de garantía directamente con el fabricante.</p> <p>2. Distribuidor Autorizado del Fabricante - Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante, con fecha no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre; dirigido al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.</p> <p>3. Forma de Entrega – Los kits deben ser entregados y probados. La entrega deberá realizarse en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá.</p> <p>4. Nota: el contratista es responsable de hacer la entregad al almacén de acuerdo con las. fechas estipuladas para el cumplimiento del contrato</p>

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de suministro, regulado por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a la selección abreviada de mínima cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 6 de 19

El valor del contrato se estima hasta por la suma **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 20.418.533.00)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 20.418.533.00)**, de la vigencia fiscal 2020, con cargo al rubro: 3-3-1-15-03-19-1569 denominado Usaquéen Segura

4.1 Estudio del sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre los proveedores: **COMERCIALIZADORA DIYASE, MASKA COLOMBIA Y PROSUMEC S.A.S** oferentes del bien, cuyas cotizaciones se solicitaron a través de correo electrónico y comunicaciones vía telefónica, cuyo resultado es el siguiente:

Estudios de mercado									
Producto	Descripción del elemento	CANTIDAD	Comercializadora Diyase		MASKA Colombia		PROSUMEC S.A.S		Valor promedio o unitario incluido IVA
			Valor Unitario Iva Incluido	Valor Total = Valor unitario x cantidades	Valor Unitario Iva Incluido	Valor Total = Valor unitario x cantidades	Valor Unitario Iva Incluido	Valor Total = Valor unitario x cantidades	
GRUPO 1 KITS BIOSEGURIDAD	Kits para ciudadanos (3 tapabocas desechables termosellados de tres capas, 1 par de guantes de vinilo, 1 frasco de Gel antibacterial 60 ml - 70% alcohol, 1 Pañitos húmedos desinfectantes por 50 unidades, empaque)	600	\$ 12.716	\$ 7.629.600	\$ 17.850	\$ 10.710.000	\$ 18.300	\$ 9.780.000	\$ 9.373.200
	Kits industriales (1 Caja de tapabocas desechable por 50 Unidades con Reg Invima, 1 Gel antibacterial 1000 ml 70% alcohol, 1 Termómetro Infrarrojo BRAVIT-122 Invima-20-005-4400 Certificado CE)	100	\$ 105.585	\$ 10.558.500	\$ 100.300	\$ 10.030.000	\$ 117.475	\$ 11.747.500	\$ 11.045.333
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 18.188.100		\$ 21.540.000		\$ 21.527.500	\$ 20.418.533

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANÁLISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	<p>La tendencia en Colombia y el mundo, en lo que tiene que ver con evitar la propagación del virus entre los ciudadanos, es buscar mecanismos de autocuidado y autoprotección desde el enfoque de la generación de estrategias por parte de los gobernantes. Esta premisa se ha vuelto imperativa entre los gobernantes en todos los niveles de la administración pública.</p> <p>La Administración Local debe continuar fortaleciendo los procesos de mejoramiento continuo, mejorar las formas en que interactúa la ciudadanía con un rol cada vez más</p>

	<p>preponderante en este tipo de acciones de tipo socio económicos. Es por ello que este rol cada vez más activo dentro de la sociedad se deben hacer valer las funciones cotidianas que se adelantan en la Administración Local para poder reactivar las dinámicas sociales y económicas.</p> <p>El distanciamiento social ha limitado gravemente la actividad al aire libre para todos los grupos de edad en todo el mundo, dejando de lado actividades de esparcimiento y generando un desasosiego en la comunidad: es por ello que se busca un estado de bienestar en donde se debe apuntar a permitir y divulgar mayor información relacionada con actividades desempeñadas por la Alcaldía Local de Usaquén a través de jornadas de sensibilización y caracterización , que se realizan desde el área de seguridad y convivencia de esta alcaldía.</p>
Internacional	<p>La pandemia de coronavirus COVID-19 es la crisis de salud global de mayor desafío que en el mundo ha enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial. Desde que su aparición en Asia a finales del año pasado, el virus ha llegado a cada continente dejando un importante numero de personas infectadas y fallecidas.</p> <p>Pero la pandemia es mucho más que una crisis de salud, es también una crisis socioeconómica sin precedentes. Al poner a prueba a cada uno de los países que toca, la pandemia tiene el potencial de crear impactos sociales, económicos y políticos devastadores que dejarán profundas y duraderas cicatrices.</p> <p>En palabras del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- que es el líder técnico en la recuperación socioeconómica de la ONU, junto con la respuesta de salud, dirigida por la OMS y el Plan Global de Respuesta Humanitaria, y trabaja bajo el liderazgo de los coordinadores residentes de la ONU, para poder apoyar esta pandemia y generar las mejores acciones encaminadas a poder superar esta problemática.</p> <p>Cada día, las personas pierden sus trabajos e ingresos, sin forma de saber cuándo volverá a la normalidad. Las pequeñas naciones insulares, que dependen del turismo, tienen hoteles vacíos y playas desiertas. La Organización Internacional del Trabajo estima que se podrían perder 195 millones de empleos.</p> <p>El Banco Mundial proyecta una disminución de US\$110 mil millones en remesas este año, lo que podría significar que 800 millones de personas no podrán satisfacer sus necesidades básicas.</p> <p>Por tal motivo, el gobierno mas cercano a la ciudadanía a nivel Bogotá, que lo constituyen las alcaldías locales, deben tener en su accionar, mecanismos para evitar la propagaciones y acciones que generen una recuperación y reactivación económica importante.</p>
Técnico	<p>La infraestructura con la que cuenta la ciudad en materia de parques, alamedas y diferentes espacios públicos donde se puede realizar la interacción de la ciudadanía es bien importante, aproximadamente más de 400 parques en la localidad lo convierte en una localidad que propende por la generación de interrelaciones entre la comunidad y el</p>

	<p>empresariado local. Esto es bastante considerable, y teniendo en cuenta que el escenario más importante donde se desenvuelve el actor asociado debe ser priorizado y por la administración local que está en cabeza de la oficina de seguridad y convivencia.</p> <p>Por tal motivo, desde el área de seguridad y convivencia se busca generar los espacios necesarios para realizar la caracterización y sensibilización del actor que hace parte de este componente.</p>
<p>Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)</p>	<p>En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se señala que los objetos relacionados anteriormente para cada lote del presente proceso son de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 15 y 1519 del Código Civil, la normatividad contractual vigente (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015).</p> <p>La Alcaldía Local de Usaquén, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la Gestión Pública.</p> <p>La política ambiental operativa de la Alcaldía local forma parte del Sistema Integrado de Gestión la entidad y está orientada por la norma ISO 14001 de 2004. En consecuencia, la entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, que se concreta a través de programas de gestión de residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la entidad, para beneficio general.</p>

ANÁLISIS DE LA DEMANDA	
<p>Para el caso particular el área de seguridad y convivencia no cuentan con los elementos a adquirir. En el proceso de verificación de adquisiciones anteriores, no hay ningún proceso que coincida con las características de la presente contratación, sin embargo, se relacionan algunos procesos similares de contratación.</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. Contrato	Tipo de Proceso	Entidad	Cuantía	Objeto	Fecha de Publicación
EPMSCANSE RMA-MC-18- 2020	Mínima cuantía	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO ANSERMA CALDAS	\$ 2.500.000 COP	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN COVID-19	6/05/2020 12:16 PM
2020-003	Contratación Directa	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	\$ 51.899.000 COP	Suministro de elementos de protección covid-19	5/05/2020 2:38 PM
IP 15 DE 2020	Mínima cuantía	Superintendencia De Sociedades	\$ 8.689.400 COP	Proceso de contratación de mínima cuantía para adquisición de elementos de protección para prevenir y contener los efectos de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en la Superintendencia	4/05/2020 5:14 PM
014-00-M- CAMAN- GRUSE-2020	Mínima Cuantía	Comando Aéreo De Mantenimiento	\$ 51.244.200 COP	Compraventa y adquisición Elementos veterinarios, kits viales, elementos de protección para motos, elementos de protección personal, entre otros elementos. Para el Grupo de Seguridad y Defensa del Co	4/05/2020 2:13 PM
100-MC-001- 2020	Mínima Cuantía	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC REGIONAL CENTRAL	\$ 74.000.000 COP	Adquisición de elementos de protección personal para cubrir necesidades de seguridad y salud ocupacional en el desarrollo de las actividades ocupacionales de la ppl de los establecimientos de reclusión	4/05/2020 11:06 AM

ANÁLISIS DE LA OFERTA	
Potenciales Proveedores	La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos

	<p>objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.</p> <p>De acuerdo con la información de datos abiertos¹ de la página de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta los tipos de elementos a adquirir y como criterio de clasificación la actividad principal del proveedor, se encuentran como posibles oferentes:</p> <p>COMERCIALIZADORA DIYASE, MASKA COLOMBIA Y PROSUMEC S.A.S</p> <table><tr><th>Nombre</th><th>Código UNS-PSC</th><th>Descripción Categoría</th></tr><tr><td>CP DISTRIBUCIONES</td><td>V1.46182000</td><td>GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS</td></tr><tr><td>UNIVERSAL DE CAUCHO HURTADOS S.A.</td><td>V1.46182000</td><td>GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS</td></tr><tr><td>COMERCIALIZADORA DIYASE</td><td>V1.51102700</td><td>ANTISEPTICOS</td></tr><tr><td>SOLUCIONES INDUSTRIALES</td><td>V1.53131626</td><td>GEL LIQUIDO ANTIBACTERIAL</td></tr><tr><td>MASKA COLOMBIA</td><td>V1.42132201</td><td>CAJAS O DISPENSADORES DE GUANTES MEDICOS</td></tr><tr><td>PROSUMEC S.A.S</td><td>V1.43210000</td><td>INSUMOS HOSPITALARIOS Y ACCESORIOS MEDICOS</td></tr></table>	Nombre	Código UNS-PSC	Descripción Categoría	CP DISTRIBUCIONES	V1.46182000	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS	UNIVERSAL DE CAUCHO HURTADOS S.A.	V1.46182000	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS	COMERCIALIZADORA DIYASE	V1.51102700	ANTISEPTICOS	SOLUCIONES INDUSTRIALES	V1.53131626	GEL LIQUIDO ANTIBACTERIAL	MASKA COLOMBIA	V1.42132201	CAJAS O DISPENSADORES DE GUANTES MEDICOS	PROSUMEC S.A.S	V1.43210000	INSUMOS HOSPITALARIOS Y ACCESORIOS MEDICOS
Nombre	Código UNS-PSC	Descripción Categoría																				
CP DISTRIBUCIONES	V1.46182000	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS																				
UNIVERSAL DE CAUCHO HURTADOS S.A.	V1.46182000	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS																				
COMERCIALIZADORA DIYASE	V1.51102700	ANTISEPTICOS																				
SOLUCIONES INDUSTRIALES	V1.53131626	GEL LIQUIDO ANTIBACTERIAL																				
MASKA COLOMBIA	V1.42132201	CAJAS O DISPENSADORES DE GUANTES MEDICOS																				
PROSUMEC S.A.S	V1.43210000	INSUMOS HOSPITALARIOS Y ACCESORIOS MEDICOS																				
Costos Asociados a tales procesos	Para este proceso no se generan costos asociados a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén, los costos relacionados de transporte y entrega se encuentran inmersos en el contrato a suscribir.																					

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, hará un único pago, correspondiente al 100% del contrato, con todos los soportes a la terminación y recibo a satisfacción del contrato por parte del FDL USAQUEN, con la totalidad de la entrega de los kits y las actividades.

Se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del informe final del objeto del contrato, previa presentación de la factura, entrega del informe de avalúos recibido a satisfacción con el acta de aprobación del Supervisor del Contrato del FDL USAQUÉN y la certificación de cumplimiento y acta de liquidación suscrita por el Supervisor del contrato, asimismo, certificación que acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando hubiere lugar a ello, adicionalmente. Dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC). El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/infografia_datos_abiertos-01.pdf

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.4 Plazo De Ejecución

El plazo para la ejecución de la actividad a contratar es hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 20.418.533.00)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 20.418.533.00)** de la vigencia fiscal 2020, con cargo al rubro 1569 Usaqué tu casa segura.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican así:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por la invitación pública.

Así mismo, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Lo anterior, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que la entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad realizara la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia con el presente objeto contractual y cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto oficial.

La Alcaldía Local determinara los requisitos habilitantes en esta materia teniendo en cuenta que el o los proponentes deberán:

- De acuerdo con el objeto del contrato el proponente debe acreditar la experiencia como mínimo con (1) máximo (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por la Alcaldía Local

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

La experiencia del proponente se verificará con máximo tres (03) certificaciones de Contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con la realización del servicio objeto del presente proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratista.

Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica

Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados

Periodo de ejecución

Valor del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tomadas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Alcaldía Local tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Las certificaciones expedidas por el mismo contratista no son válidas.

La Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras Tres certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, la propuesta económica, señalando el valor unitario del producto, IVA y valor total de la propuesta incluyendo el IVA.

Fotocopia de registro único tributario del oferente sea persona natural o jurídica. (Actualizado.)

Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o jurídica vigente, expedido secretaria distrital de hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996 (si aplica) (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

Certificación bancaria

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedidos por Colombia compra eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Fondo de desarrollo local de Usaquén ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y qué busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual se hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales y post contractuales del presente proceso.

MATRIZ DE RIESGOS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NÚMERO	TIPO	FECHA	RIESGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN	CAUSAS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	SEVERIDAD DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUEL SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO ASIGNADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITORIO	PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA						
1	general	externo	plausibles	Riesgo económico	La fluctuación de los precios de los insumos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos	1	1	2	riesgo bajo	entidad contratista	Revisión de los precios de los insumos de mercado de los insumos contratados para la ejecución del contrato	1	1	2	riesgo bajo	si porque el riesgo se mitiga mediante la contratación de insumos	responsable			revisión de precios, contratos y facturas	al recibir la factura
2	específico	interno	plausibles	Riesgo Socio-Político	Paz, huelgas, actos terroristas	Imposibilidad de arribar a la respectiva sede o lastrada la información requerida por el	2	2	4	riesgo bajo	contratista	Caso de violencia de orden público o las condiciones de la	2	2	4	riesgo bajo	SI PLANES DE CONTINGENCIA	responsable			revisión de calidad	mensual
3	específico	interno	plausibles	Riesgo operativo	Existencia de incidencias procesales, paralizaciones, procesos de nulidad y recursos de amparo	Durante el inicio o continuación del contrato por negligencia en el proceso	1	2	3	riesgo bajo	contratista	Admisión, ejecución del proyecto y el equipo técnico	1	2	3	riesgo bajo	SI PLANES DE CONTINGENCIA	responsable			revisión de calidad	mensual
4	general	externo	plausibles	Riesgo legal	Cambio en la legislación, cambios en el régimen especial, expedición de normas de carácter	Durante el inicio del contrato, teniendo en cuenta que es un contrato que requiere de un estudio de factibilidad y aprobación de la junta de gobierno	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Revisión Jurídica de la normativa aplicable	1	1	2	riesgo bajo	SI PLANES DE CONTINGENCIA	responsable			revisión de calidad	Al inicio del contrato
5	específico	interno	plausibles	Riesgo de Recursos	También, necesidad de recursos, como el tiempo, el dinero, el personal, etc.	No poder cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del contrato	2	2	4	riesgo bajo	contratista	Coordinación de recursos especializados	2	2	4	riesgo bajo	SI PLANES DE CONTINGENCIA	responsable			revisión de calidad	mensual

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la matriz de riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única: En consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá DC – Fondo de desarrollo local de Usaquén NIT 899.9999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

En la fase de contratación y ejecución: En esta fase la garantía debe cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato, así dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación de mismo contrato:

Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad del bien: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

8.2 Localización o Lugar de Ejecución

El servicio se prestará en las instalaciones a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén a través del supervisor del contrato.

8.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

8.4 Obligaciones Específicas

1. Garantizar al Fondo la entrega a cabalidad de elementos que componen el objeto del contrato, los cuales deben ser originales, nuevos, último modelo, de la mejor calidad, y en perfectas condiciones de operación.
2. El proponente ofrecerá un período de garantía mínima establecida en las especificaciones técnicas, contados a partir de la fecha de instalación, el cual cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo si es necesario de los elementos y equipos defectuosos.
3. El proponente se obliga a suministrar sin costo alguno para la entidad, durante la vigencia del contrato y por el tiempo que dure la garantía, todos los componentes de los equipos y elementos, cuando estos últimos tuvieren desperfectos de fábrica que impidan su adecuada utilización.
4. Para la legalización del proceso el contratista gestionará que la documentación se entregue en el almacén del FDLUSA con copia de las facturas, del contrato y actas de entrega de todos los elementos debidamente firmadas por el almacenista al igual que la certificación diligenciada por el apoyo a la supervisión delegada por el FDLUSA.
5. El proponente seleccionado se obliga a entregar a completa satisfacción de la Alcaldía local de Usaquén, todos los elementos que componen la propuesta en las instalaciones a cargo de la Alcaldía Local que se requieran.
6. Asegurar que los bienes objeto del contrato cumplan con los requerimientos de calidad exigidos por el FDLUSA
7. Brindar todas las garantías sobre los bienes, establecidas en el literal anterior de la parte técnica de los Estudios Previos.
8. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.
9. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
10. Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del apoyo a la supervisión, no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se adquieren.
12. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara el funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos tecnológicos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.
13. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato

8.5 Obligaciones De La Secretaría Distrital De Gobierno/Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para-

fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde local o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde o Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén
Fondo de desarrollo local de Usaquén

Elaboró: Juan Pablo Sánchez Acevedo

Aprobó: Julieth Tatiana Sanchez Castillo 